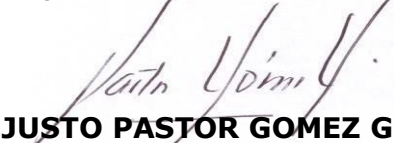


CONSTANCIA: febrero 19 de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que las partes guardaron silencio en el plazo concedido para designar partidor dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro

(2024)

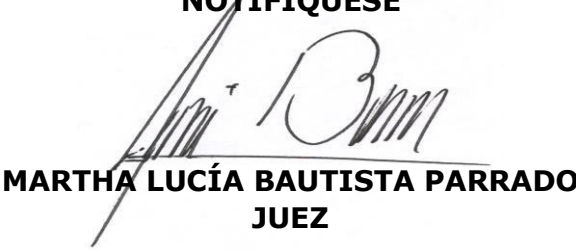
Auto de sustanciación No. 71

Radicado No. 2022-00077

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que, dentro del término otorgado a las partes para designar partidor, no lo hicieron, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 507 del Código General del Proceso, procede el Juzgado a designar como partidor al doctor JUSTO DARIO ORTIZ MURCIA, ubicable en la carrera 94 a # 147 – 91, correo electrónico: justodarioortiz@gmail.com, abogada inscrita tomada de la lista de auxiliares de la justicia, para que realice la laborencomendada.

De aceptar el cargo, se le concede el término de veinte (20) días, contados a partir del retiro del expediente para la presentación de la labor partitiva.

NOTIFÍQUESE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4fe4483462558fbf02e7402730feb18e898a1c6a69a499493f0c80c428b55**

Documento generado en 19/02/2024 05:32:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>